

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003085**20170160800**.

Negar la solicitud presentada por la parte actora encaminada a tener por notificado al demandado en virtud de la notificación electrónica allegada, comoquiera que no cumple los requisitos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., así mismo, negar la solicitud de decretar el emplazamiento del demandado, comoquiera que no se dan los presupuestos del numeral 4° del artículo 291 ni del artículo 293 del C.G.P., ya que el actor no ha intentado la notificación del ejecutado en la última dirección informada, esto es, Avenida 13 No. 104-53 en Bogotá.

En consecuencia, requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, notifique al demandado conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el decreto 806 de 2020, so pena de terminar el trámite por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior ingresar para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 24, hoy 01 de marzo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c9cc653b6685bf0fd49cc52bdb1d27063493faab7ddd585
b90bb509813cd18**

Documento generado en 26/02/2021 03:55:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**